

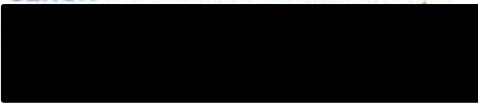


CARTA FP. N° 000447



SANTIAGO,

29 OCT. 2013

SEÑOR



De mi consideración:

En relación con su solicitud de 09 de septiembre de 2013, efectuada por medio del sitio Web  ingresada en este Servicio, bajo el N° AK002C0003528 de 21 de octubre de 2013, mediante la cual solicita antecedentes delictuales de don  cumpla con informar a usted lo siguiente.

El prontuario penal es un documento público que da fe de la identidad de una persona y de las anotaciones judiciales que registra. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que "Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes", los prontuarios y los datos que se relacionen con éstos, serán secretos y en consecuencia sólo se puede otorgar información sobre ellos, *al interesado y a las autoridades que la ley indica, además de los mandatarios debidamente habilitados al efecto.*

CALIDAD

CAUDES

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 800 376 2000



De acuerdo a lo anterior, corresponde que el [REDACTED] concurra personalmente a cualquiera de las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación que cuente con sistema de condenas y solicite un "Certificado de Antecedentes Penales para Fines Particulares o Fines especiales" según corresponda o que derechamente el [REDACTED] le confiera facultades expresas para actuar en su representación, mediante carta poder firmada ante Notario Público o por Escritura Pública.

En consecuencia, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública que establece la reserva o secreto de la información "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" y lo establecido en el artículo 21 N°5 que impide el acceso a la información "Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política", se deniega la información solicitada.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio".

Esperando haber dado respuesta a su consulta, saluda atentamente a usted,

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL.


PUB/ASNS
Distribución:
- Destinatario.
- Archivo F. P.


DONZALEZ BANCERAS
Jefe de Oficina
Servicio de Registro Civil e Identificación

CAUDAD

CAUDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000